SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Anexo LVI, del Acta de la sesión permanente del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del año de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el día 26 de octubre de 2018, se levanta el Anexo LVI, de la sesión permanente del CTSAT iniciada el 02 de abril de 2018, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados, en relación con los proyectos para el cumplimiento de las obligaciones de trasparencia que, conforme al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponde a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX, del artículo 70, de la LGTAIP, con fecha 12 de octubre de 2018, el enlace de la AGGC, presentó las versiones públicas del formato de carga, así como de informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de reserva y prueba de daño, así como los oficios de confidencialidad correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los nombres del personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, a la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, a la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos y a la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, adscritas a la AGGC, se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en las versiones públicas del formato de carga, así como de informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de

votos, se confirma la reserva manifestada por el enlace de la AGGC, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero.
  Información clasificada: nombres de personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, que se testan en las versiones públicas del formato de carga, así como de informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018.
  Motivación: con su publicación se materializa el riesgo para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como institutos electorales, secretarías de transportes y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que le facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal señalado, o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, ya que la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, se encarga de planear, organizar, establecer, dirigir y encontrar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con el Sector Financiero, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos, por lo que, hacer pública la información mencionada, perjudicaría la economía nacional y podría provocar un serio perjuicio a las facultades de vigilancia y control que ejercen actualmente las autoridades competentes, afectando el cobro de las contribuciones y poniendo en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, toda vez que se trata de información relacionada con servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).
  Fundamento: artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
  Periodo de reserva: 05 años.

Al respecto, el CTSAT determinó conveniente instruir a la AGGC agregar la fracción IX, del artículo 70 de la LGTAIP

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades.

Información clasificada: nombres de personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, que se testan en las versiones públicas del formato de carga, así como de informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018.
Motivación: con su publicación se materializa el riesgo para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como institutos electorales, secretarías de transportes y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que le facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal señalado, o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, ya que la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, se encarga de planear, organizar, establecer, dirigir y encontrar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que, hacer pública la información mencionada, perjudicaría la economía nacional y podría provocar un serio perjuicio a las facultades de vigilancia y control que ejercen actualmente las autoridades competentes, afectando el cobro de las contribuciones y poniendo en riesgo la vida y seguridad de dicho personal.
Fundamento: artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Al respecto, el CTSAT determinó conveniente instruir a la AGGC sustituir la fracción I por la III, del artículo 98 de la LFTAIP y en el Lineamiento Séptimo, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos.
  Información clasificada: nombres de personal adscrito a la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, que se testan en las versiones públicas del formato de carga, así como de informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018.
  Motivación: con su publicación se materializa el riesgo para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como institutos

electorales, secretarías de transportes y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que le facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal señalado, o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, ya que la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, se encarga de planear, organizar, establecer, dirigir y encontrar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como participar con otras autoridades en la prevención de dichos actos, por lo que, hacer pública la información mencionada, perjudicaría la economía nacional y podría provocar un serio perjuicio a las facultades de vigilancia y control que ejercen actualmente las autoridades competentes, afectando el cobro de las contribuciones y poniendo en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, toda vez que se trata de información relacionada con servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de LFPIORPI.
Fundamento: artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Periodo de reserva: 05 años.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes.
  Información clasificada: nombres de servidores públicos relacionados con la obligación de transparencia que establece el artículo 70, en la fracción IX, de la LGTAIP, que se testan en las versiones públicas del formato de carga, así como de informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018.
  Motivación: su publicación puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud, lo que impactaría en el debido cumplimiento de los dispuesto por la LFPIORPI, cuyo objeto es proteger el sistema financiero y la economía nacional, por lo que significa un riesgo para el orden público en interés social, ya que ya que el dar a conocer los nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, que entre sus funciones y en el ámbito de su competencia realiza las relativas a verificar el cumplimiento de la LFPIORPI, y su Reglamento, implicaría un riesgo permanente para ellos, al ser plenamente identificables.
  Fundamento: artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción I y último párrafo, Octavo, Vigésimo Noveno, fracción I, y Trigésimo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

Al respecto, el CTSAT determinó conveniente instruir a la AGGC sustituir la fracción I por la III, del Lineamiento Séptimo, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGGC.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGGC, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre, razón o denominación social y clave del RFC, de las personas morales a las que se les practicó alguna diligencia, que se testan en las versiones públicas de informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018.
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.
Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo, Cuadragésimo Quinto, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción III, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo, Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
De igual forma, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios de confidencialidad presentados, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada

como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGGC, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Desarrollo de Estrategias de Precios de Transferencia.
  Información clasificada: cadena original, que se testan en las versiones públicas de oficios de comisión correspondientes al tercer trimestre de 2018.
  Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
  Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción I, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero.
  Información clasificada: datos personales, que se testan en las versiones públicas de oficios de comisión y facturas correspondientes al tercer trimestre de 2018.
  Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
  Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción III, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización Internacional.

Información clasificada: cadena original, que se testan en las versiones públicas de oficios de comisión, así como datos personales, que se testan en las versiones públicas de facturas correspondientes al tercer trimestre de 2018.
Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo, y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.
  Información clasificada: datos personales, que se testan en las versiones públicas de oficios de comisión correspondientes al tercer trimestre de 2018.
  Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
  Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo, y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional "1", de la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional.
  Información clasificada: cadena original, que se testan en las versiones públicas de oficios de comisión correspondientes al tercer trimestre de 2018.
  Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
  Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción I, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes.
  Información clasificada: cadena original, que se testan en las versiones públicas de oficios de comisión, así como datos personales que se testan en las versiones públicas de facturas, facturas correspondientes al tercer trimestre de 2018.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGGC.

b) Administración General de Evaluación (AGE)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a Directorio, con fecha 18 de octubre de 2018, el enlace de la AGE, presentó la versión pública del formato en Excel, relativo a Directorio, correspondiente al tercer trimestre de 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de reserva y prueba de daño correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los nombres servidores públicos con cargos de Administrador General, Administrador Centrales y Coordinadores, adscritos a la AGE, se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación pone en riesgo su integridad física, salud y seguridad, así como la de sus familiares e incluso su patrimonio; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en la versión pública del formato en Excel referente a Directorio, correspondiente al tercer trimestre de 2018, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por el enlace de la AGE, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de servidores públicos con cargos de Administrador General, Administradores Centrales y Coordinadores, adscritos a la AGE, que se testan en la versión pública del formato en Excel relativo a Directorio, correspondiente al tercer trimestre de 2018.

Motivación: su publicación actualiza el riesgo, debido a que, al ser personas identificadas los hace vulnerables y pudiera ser materializado el daño a su integridad física y/o la vida de ellos o de sus familiares, toda vez que pueden ser plenamente ubicados por grupos o personas con tendencias delictivas y que de alguna forma pudieran infiltrarse o acercarse directamente con los funcionarios, a fin de involucrarlos para entorpecer funciones o procedimientos que causen un perjuicio o daño a los intereses del fisco federal, de otra forma, para el caso de que no favorezcan a los intereses de la delincuencia organizada se expone al personal a represalias que puedan ejercerse en su contra y/o de sus familiares e incluso, de bienes de su propiedad, ya que realizan funciones sensibles como son la planeación e implementación de acciones de inteligencia y contrainteligencia en materia fiscal y aduanera.

Fundamento: artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGE.

c) Administración General de Hidrocarburos (AGH)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a Directorio, con fecha 18 de octubre de 2018, el enlace de la AGH, presentó la versión pública del formato en Excel, relativo a Directorio, correspondiente al tercer trimestre de 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de reserva y prueba de daño correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los nombres servidores públicos con cargos de Administrador General de Hidrocarburos, Administrador Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos y los Administradores de Área, se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación

pone en riesgo su integridad física, salud y seguridad, así como la de sus familiares e incluso su patrimonio; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en la versión pública del formato en Excel, referente a directorio, correspondientes al tercer trimestre de 2018, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por el enlace de la AGH, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres servidores públicos con cargos de Administrador General de Hidrocarburos, Administrador Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos y los Administradores de Área, que se testan en la versión pública del formato en Excel, referente a directorio, correspondientes al tercer trimestre de 2018.
Motivación: su publicación constituye una base para la identificación de los servidores públicos que tienen designada la función de realizar la inscripción y suspensión de contribuyentes en el padrón de importadores de sectores específicos en materia de hidrocarburos y combustibles, lo que facilitaría a los importadores que estén en desacuerdo en la resolución de sus trámites o personas involucradas con la delincuencia, que localicen al personal de la AGH y una vez que los tengan identificados y ubicados, actuar en contra de los mismos y/o de sus familiares o incluso de los bienes, de su propiedad, así como significa un riesgo a las funciones que realizan, debido a que el personal conoce los procedimientos previstos en la normatividad, y los documentos e información que detecten otras unidades administrativas del SAT, los cuales deben ser analizados y valorados para dictaminar si procede registro o suspensión de los contribuyentes en el padrón de importadores del Sector 13 "Hidrocarburos", lo que puede ser de interés para los contribuyentes que deseen obtener dicho registro, o incluso, para la delincuencia organizada.
Fundamento: artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Periodo de reserva: 05 años.

Al respecto, el CTSAT determinó conveniente instruir a la AGH citar el artículo 113, fracción V, de la LGTAIP, fundar y motivar todas las fracciones del lineamiento Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGH.

d) Administración General de Planeación (AGP)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a Directorio, con fecha 12 de octubre de 2018, el enlace de la AGP, presentó la versión pública del formato en Excel, relativo a Directorio, correspondiente al tercer trimestre de 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de reserva y prueba de daño correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los nombres de los servidores públicos con cargo de Administrador Central, Administrador, Subadministrador y Jefe de Departamento de la Administración Central de Modelos de Integración de Información y la Administración Central de Modelos de Riesgo, adscritas a la AGP, se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación pone en riesgo su vida y seguridad; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en la versión pública del formato en Excel, relativo a Directorio, correspondiente al tercer trimestre de 2018, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por enlace de la AGP, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Modelos de Integración de Información.
  Información clasificada: nombres de los servidores públicos con cargo de Administrador Central, Administrador, Subadministrador y Jefe de Departamento de la Administración Central de Modelos de Integración de Información, que se testan a la versión pública del archivo en Excel relativo a remuneraciones, correspondiente al tercer trimestre de 2018.

Motivación: su publicación actualiza el riesgo, debido a que al ser personas identificadas los hace vulnerables y pudiera ser materializado el daño a su integridad física y/o la vida de ellos o de sus familiares, toda vez que pueden ser plenamente ubicados por grupos o personas con tendencias delictivas y que de alguna forma pudieran infiltrarse o acercarse directamente con los funcionarios, a fin de involucrarlos para entorpecer funciones o procedimientos que causen un perjuicio o daño a los intereses del fisco federal, de otra forma para el caso de que no favorezcan a los intereses de la delincuencia organizada se expone al personal a represalias que puedan ejercerse en su contra y/o de sus familiares e incluso, de bienes de su propiedad, ya que su difusión podría perjudicar la efectividad de los procesos relacionados con la verificación de las obligaciones fiscales, la recaudación de las contribuciones, devoluciones y compensaciones, creando un estado de incertidumbre en la toma de decisiones por parte de la autoridad
Fundamento: artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
Periodo de reserva: 05 años.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Modelos de Riesgo.
  Información clasificada: nombres de los servidores públicos con cargo de Administrador Central, Administrador, Subadministrador y Jefe de Departamento de la Administración Central de Modelos de Riesgo, que se testan en la versión pública del archivo en Excel relativo a remuneraciones, correspondiente al tercer trimestre de 2018.
  Motivación: su publicación actualiza el riesgo, debido a que al ser personas identificadas los hace vulnerables y pudiera ser materializado el daño a su integridad física y/o la vida de ellos o de sus familiares, toda vez que pueden ser plenamente ubicados por grupos o personas con tendencias delictivas y que de alguna forma pudieran infiltrarse o acercarse directamente con los funcionarios, a fin de involucrarlos para entorpecer funciones o procedimientos que causen un perjuicio o daño a los intereses del fisco federal, de otra forma para el caso de que no favorezcan a los intereses de la delincuencia organizada se expone al personal a represalias que puedan ejercerse en su contra y/o de sus familiares e incluso, de bienes de su propiedad, ya que su difusión podría perjudicar la efectividad de los procesos relacionados con la verificación de las obligaciones fiscales, la recaudación de las contribuciones, devoluciones y compensaciones, creando un estado de incertidumbre en la toma de decisiones por parte de la autoridad
  Fundamento: artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero y Trigésimo

Tercero fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas **Periodo de reserva:** 05 años.

Al respecto, el CTSAT determinó conveniente instruir a la AGP incluir el artículo 113, fracción V, de la LGTAIP, y motivar la totalidad de las fracciones del artículo 104 de la LGTAIP, así como fundar y motivar todas las fracciones del lineamiento Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGP.

e) Administración General de Planeación (AGP)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX, del artículo 70, de la LGTAIP, relativo a Viáticos, con fecha 22 de octubre de 2018, el enlace de la AGP presentó las versiones públicas 6 informes de comisión, correspondientes al tercer trimestre de 2018.

Al respecto, el CTSAT determinó conveniente instruir a la AGP agregar el oficio de confidencialidad, que sustente la clasificación de la información.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGP.

f) Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX, del artículo 70, de la LGTAIP, relativo a Viáticos, con fecha 08 de octubre de 2018, el enlace de la AGGC, presentó las versiones públicas de informes de comisión y facturas IC17025978 y IC17036691, correspondientes al ejercicio 2017.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGGC.

g) Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a viáticos, con fecha 10 de octubre de 2018, el enlace de la AGCTI presentó las versiones públicas de 109 informes de comisión y 134 facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de confidencialidad correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGCTI, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: RFC y Código QR, que se testan en las versiones públicas de informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018.
Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGCTI.

h) Administración General de Evaluación (AGE)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción II, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a Estructura Orgánica, con fecha 18 de octubre de 2018, el enlace de la AGE, presentó la versión pública de 18 descriptivos de puesto, relativos al tercer trimestre de 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de reserva y prueba de daño correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los nombres servidores públicos con cargos de Administrador General, Administrador Centrales y Coordinadores, adscritos a la AGE, se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación pone en riesgo su integridad física, salud y seguridad, así como la de sus familiares e incluso su patrimonio; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en la versión pública de 18 descriptivos de puesto, relativos al tercer trimestre del ejercicio 2018, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por enlace de la AGE, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de servidores públicos con cargos de Administrador General, Administradores Centrales y Coordinadores, adscritos a la AGE, que se testan en la versión pública de 18 descriptivos de puesto, relativos al tercer trimestre de 2018.
Motivación: su publicación actualiza el riesgo, debido a que al ser personas identificadas los hace vulnerables y pudiera ser materializado el daño a su integridad física y/o la vida de ellos o de sus familiares, toda vez que pueden ser plenamente ubicados por grupos o personas con tendencias delictivas y que de alguna forma pudieran infiltrarse o acercarse directamente con los funcionarios, a fin de involucrarlos para entorpecer funciones o procedimientos que causen un perjuicio o daño a los intereses del fisco federal, de otra forma, para el caso de que no favorezcan a los intereses de la delincuencia organizada se expone al personal a represalias que puedan ejercerse en su contra y/o de sus familiares e

incluso, de bienes de su propiedad, ya que realizan funciones sensibles como son la planeación e implementación de acciones de inteligencia y contrainteligencia en materia fiscal y aduanera.
Fundamento: artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Periodo de reserva: 05 años.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGE.

i) Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a viáticos, con fecha 17 de octubre de 2018, el enlace de la AGSC presentó las versiones públicas de facturas e informes de comisión, correspondientes al tercer trimestre del 2018.

Al respecto, el CTSAT determinó conveniente instruir a la AGSC elaborar oficio de confidencialidad, respecto a la información testada en facturas e informes de comisión.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGSC.

j) Administración General de Recursos y Servicios (AGRS)

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a la que hace referencia la fracción XXVIII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, con fecha 11 de octubre de 2018, el enlace de la AGRS presentó versiones públicas elaboradas por la Administración de Recursos Materiales "1", para la atención de la fracción XXVIII, del artículo 70 citado, correspondientes al tercer trimestre 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de confidencialidad correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGRS, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: información que se testa en las versiones públicas de los contratos y sus anexos, relativos a información resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, correspondientes al tercer trimestre de 2018.
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.
Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción y III, Cuadragésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

De igual forma, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por

unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGGC, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: datos personales que se testan en las versiones públicas de los contratos y sus anexos, relativos a información resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, correspondientes al tercer trimestre de 2018.
Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción I, Cuadragésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGRS.

k) Administración General de Hidrocarburos (AGH)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción II, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a Estructura Orgánica, con fechas 19 y 22 de octubre de 2018, el enlace de la AGH, presentó versiones públicas de descriptivos de puesto correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de reserva y prueba de daño correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los nombres servidores públicos con cargos de Administrador General de Hidrocarburos, Administrador Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos y los Administradores de Área, se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación pone en riesgo su integridad física, salud y seguridad, así como la de sus familiares e incluso su patrimonio; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en las versiones públicas de descriptivos de puesto, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2018, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con

fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por el enlace de la AGH, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres servidores públicos con cargos de Administrador General de Hidrocarburos, Administrador Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos y los Administradores de Área, que se testan en las versiones públicas de descriptivos de puesto, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2018.
Motivación: su publicación constituye una base para la identificación de los servidores públicos que tienen designada la función de realizar la inscripción y suspensión de contribuyentes en el padrón de importadores de sectores específicos en materia de hidrocarburos y combustibles, lo que facilitaría a los importadores que estén en desacuerdo en la resolución de sus trámites o personas involucradas con la delincuencia, que localicen al personal de la AGH y una vez que los tengan identificados y ubicados, actuar en contra de los mismos y/o de sus familiares o incluso de los bienes, de su propiedad, así como significa un riesgo a las funciones que realizan, debido a que el personal conoce los procedimientos previstos en la normatividad, y los documentos e información que detecten otras unidades administrativas del SAT, los cuales deben ser analizados y valorados para dictaminar si procede registro o suspensión de los contribuyentes en el padrón de importadores del Sector 13 "Hidrocarburos", lo que puede ser de interés para los contribuyentes que deseen obtener dicho registro, o incluso, para la delincuencia organizada.
Fundamento: artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Periodo de reserva: 05 años.

Al respecto, el CTSAT determinó conveniente instruir a la AGH incluir el artículo 113, fracción V de la LGTAIP, y motivar todas las fracciones del lineamiento Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGH.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluido el Anexo LVI, de la sesión permanente del CTSAT indicada al rubro.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT

Lic. Marusia González Medina
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT